



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nro. 23/2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria respecto de los siguientes tribunales:

- Jurisdicción Córdoba: TOCF Nros. 1 y 2 de Córdoba y Juzgado Federal de La Rioja.
- Jurisdicción La Plata: Juzgado Federal de Junín.
- Jurisdicción Mar del Plata: Cámara Federal de Apelaciones y TOCF de Mar del Plata.
- Jurisdicción Salta: TOCF Nro. 1 de Salta.

Que resulta imperativo adherir a dicha Acordada y dictar las normas necesarias para su aplicación en el ámbito de este Ministerio Público.

En tal sentido, se dictó la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se establecieron los parámetros de funcionamiento y las medidas pertinentes a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En atención a lo expuesto, deviene pertinente disponer el levantamiento de la feria extraordinaria para las dependencias de este Ministerio Público que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones, Tribunales Orales en lo Criminal Federal y Juzgados Federales mencionados en la referida Acordada.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta prudente mantener las medidas dispuestas por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD a fin de evitar, al máximo, la circulación de personas y, asimismo, exhortar a los/as integrantes de este Ministerio Público de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias - salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- ADHERIR a lo dispuesto en los puntos 2º y 4º de la Acordada CSJN Nro. 23/2020 y, en consecuencia, **DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA** establecida por la RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD (prorrogada por RDGN-2020-347-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-392-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-471-E-MPD-DGN#MPD), para las siguientes dependencias de este Ministerio Público de la Defensa:

- Jurisdicción Córdoba: Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 1 y 2 de Córdoba y ante el Juzgado Federal de La Rioja.
- Jurisdicción La Plata: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Junín.
- Jurisdicción Mar del Plata: Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.
- Jurisdicción Salta: Unidades de Defensa que actúan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federa N° 1 de Salta.

II. ESTABLECER que la medida adoptada en el punto I tendrá efectos a partir del 24 de junio del corriente año, excepto para la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, respecto de la cual tendrá efectos a partir del próximo 29 de junio.

III. PRORROGAR, respecto a las dependencias mencionadas en el punto precedente, el esquema de licencias aprobado en los puntos III y IV de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, con los parámetros fijados en el punto II de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD. Dichas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del/de la agente en su lugar de trabajo, quien prestará servicio en forma remota, sin que ello afecte la validez de los actos que cumplan. Respecto a la licencia por hijo/a menor de edad que concurre a establecimiento educativo, regirá únicamente en aquellas localidades donde no se hayan retomado las clases presenciales en el sistema educativo -el/la titular de la dependencia deberá certificar dicha cuestión al momento de elevar la solicitud de licencia del personal-.

IV. DISPONER que, respecto del personal y de las dependencias enumeradas en el punto I de la presente, resultan plenamente vigentes y aplicables los parámetros y medidas dispuestas en los puntos VI, VII, VIII, X, XI y XV de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

V. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, sobre la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar -en lo posible- el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos, conforme las pautas dispuesta por RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

VI. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa del deber de cumplir con las medidas sanitarias y de prevención establecidas en el punto VI de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

VII. RECORDAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, que en caso de necesitar trasladarse para cumplir sus funciones, deberán tramitar el *“Certificado de Circulación - Coronavirus COVID-19”* a través de la página www.argentina.gob.ar/circular, cuyo instructivo se aprobó por RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD.

VIII. HACER SABER a los/as titulares de las Defensorías Pùblicas Oficiales y Unidades de Defensa que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, La Plata, Mar del Plata y Salta que deberán informar a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos toda decisión que adopten las Cámaras Federales en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Acordada CSJN Nro. 23/2020.

IX. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.